

281. Cartería rural de Venta de la Florida, con obligación de cambiar al paso de la línea de transportes de Jerez a Paterna de la Ribera (dos horas), con el haber anual de 730 pesetas.

Provincia de Castellón.

282. Peatonía de Alcalá de Chisvert a Alcocebre, con obligación de transportar la correspondencia entre ambos puntos (9 kilómetros), con el haber anual de 1.800 pesetas.

283. Cartería-Peatonía de Alcocebre, con obligación de cambiar con el Peatón de Alcalá de Chisvert y servir dicha aldea de Alcocebre y los caseríos de Las Fuentes de Cap y Corp y todos los demás caseríos y alquerías que se hallan en su itinerario y alrededores de Alcocebre (10 kilómetros y una hora de servicio), con el haber anual de 2.365 pesetas.

284. Cartería rural de Algimia de Almonacid, con obligación de cambiar con la exclusiva de Algimia-estación férrea de Segorbe y con el Cartero de Matet (cuatro horas), con el haber anual de 1.460 pesetas.

285. Cartería-Peatonía de Bell, con obligación de cambiar en Rosell (8 kilómetros y una hora de servicio), con el haber anual de 2.125 pesetas.

286. Cartería-Peatonía de Benafigos, con obligación de cambiar en Adzaneta (una hora y 10 kilómetros), con el haber anual de pesetas 2.365.

287. Cartería rural de Benasal, con obligación de servir dicho pueblo y durante la temporada oficial el balneario de Fuente-en-Segures, del que dista tres kilómetros, y cambiar con la conducción de Castellón-Villafranca del Cid en Hostalets (cinco horas), con el haber anual de 1.825 pesetas.

288. Peatonía de Burriana a Alquerías de Santa Bárbara, con obligación de cambiar en Burriana y distribuir en Alquerías (17 kilómetros en viaje redondo), con el haber anual de 1.700 pesetas.

289. Peatonía de Burriana a la ermita de Ecce-Homo, con obligación de servir los caseríos enclavados en el itinerario del recorrido (14 kilómetros), con el haber anual de 2.800 pesetas.

290. Cartería rural de Cabanes, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Castellón-San Mateo (cinco horas), con el haber anual de 1.825 pesetas.

291. Cartería-Peatonía de Canales de Bellida, con obligación de cambiar con el Cartero-Peatón de Sacañet (6,5 kilómetros y una hora), con el haber anual de 1.665 pesetas.

292. Cartería rural de Eslida, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Nules-Eslida y con el Cartero-Peatón de Ahín (cinco horas), con el haber anual de 1.825 pesetas.

293. Cartería rural de La Llosa, con obligación de cambiar en Almenara (tres horas), con el haber anual de 1.095 pesetas.

(Continuará.)

SECCION 4.^a—CENTROS

Y ENLACES

Creación de Estafeta

Habiéndose celebrado en el mes de mayo del corriente año la Feria Nacional del Libro, y habiendo funcionado en la misma, como en años anteriores, una Estafeta servida por personal del Cuerpo de Correos, en virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que se considere como creada la referida Estafeta, que prestó servicio en la última semana del citado mes de mayo, y que la misma quede establecida con carácter definitivo para su funcionamiento en lo sucesivo, siempre que se celebre la mencionada Feria Nacional del Libro, debiendo observarse, en cuanto a su apertura, funcionamiento y cierre, todas las prescripciones reglamentarias vigentes en la materia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1945.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Administrador principal de Correos de Madrid, Ordenador Central de Pagos, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Secretario general (Cartografía y Plástica y Locales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Personal Técnico y Personal Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Contabilidad, Jefe de la Sección de Material (Compras y Almacén), Jefe de la Sección Interior (Correspondencia Ordinaria, Correspondencia Privilegiada y Paquetes Postales) y Jefe de la Sección Bancaria.

Creación de una Estafeta Militar

En virtud de las facultades que me están conferidas y por resolución de esta fecha, he tenido a bien disponer que quede suprimida la actual Estafeta de Campamento de Carabanchel y en su lugar se establezca otra Estafeta Militar en el citado Campamento de

Carabanchel, la que habrá de ser instalada en la calle de Ceferino Avila y funcionará como Sucursal de la Administración Principal de Madrid, servida por personal técnico o auxiliar del Cuerpo de Correos, debiendo comunicar V. I. a este Centro directivo la fecha en que se poseione el empleado destinado a la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1945.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Administrador principal de Correos de Madrid, Ordenador Central de Pagos, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Secretario general (Cartografía y Plástica y Locales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Técnico y Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Contabilidad, Jefe de la Sección de Material (Compras y Almacén), Jefe de la Sección Interior (Correspondencia Ordinaria, Correspondencia Privilegiada y Paquetes Postales) y Jefe de la Sección Bancaria.

Utilización de una línea de transporte con exclusiva para el transporte de la correspondencia.

Existiendo una línea de transportes con exclusiva de la clase A, entre Táy y Vigo, a cargo de la Empresa "Automóviles Táy, S. A.", y debiendo ser utilizada la referida línea para la conducción gratuita de la correspondencia, en virtud de las facultades que me están conferidas y por acuerdo de esta fecha, he tenido a bien disponer que en la provincia de Pontevedra se utilice para el transporte gratuito del correo la mencionada línea con exclusiva, de la clase A, de Táy a Cerduido, Porriño y Vigo (29 kilómetros), quedando sujeta la Entidad concesionaria "Automóviles Táy, S. A." a las disposiciones reglamentarias por que se rigen las conducciones contratadas del correo, sin que por ello pueda alegar derecho a que le sea acreditada cantidad alguna ni a que le sean otorgadas nuevas concesiones en orden a transportes oficiales y públicos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1945.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica) e Inspector general del Servicio y señor Administrador principal de Correos de Pontevedra,

SECCION 5.^a—CORRESPONDENCIA ORDINARIA

Anuncios en los sobres.

Se ha concedido autorización para anunciar en los sobres que circulen por correo, de acuerdo con las disposiciones en vigor, a las Entidades siguientes:

A "Limiñana y Botella", S. L., fabricantes de anisados, de Monforte del Cid (Alicante).

A D. Aurelio Gamir, S. A., de Valencia. Madrid, 24 de noviembre de 1945.—El Jefe principal, *José Hernández*.

SECCION 6.^a — SERVICIO INTERNACIONAL

Sobre signos de franqueo arrancados de la correspondencia internacional.

Las reclamaciones que con lamentable frecuencia formulan los usuarios de nuestro servicio, por serles entregada correspondencia internacional con los signos de franqueo arrancados, han aumentado en tal número a partir de la terminación de la contienda mundial, que demuestra, indudablemente, que no se presta la debida atención a las disposiciones dictadas en los Convenios postales y a las órdenes posteriormente reiteradas por esta Jefatura Principal.

Se precisa, pues, que por todas las Administraciones Principales y Estafetas de Cambio se preste una mayor atención a este servicio y adopten las medidas conducentes a evitar las irregularidades denunciadas, que si, en todo caso, constituyen transgresiones que son constitutivas de faltas señaladas y sancionadas por nuestro Reglamento Orgánico, en la actualidad se agudiza su gravedad ante el volumen de reclamaciones presentadas.

En su virtud, a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIÓN, todas las Oficinas de Correos se atenderán a las disposiciones siguientes:

1.^a Las Estafetas de Cambio, a la apertura de los despachos extranjeros, examinarán los objetos comprendidos en los mismos, y en el caso de que alguno de éstos presenten señales de haber sido arrancados los signos de franqueo, se hará constar por medio de boletines de rectificación, con arreglo a lo determinado en